

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de patatas que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las patatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *once pesetas y setenta y cinco céntimos* quintal métrico ni fracción inferior á *un céntimo* de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil trece pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera

otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario durante el año de 1903 para el consumo en los Esta-

blecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.
—El Diputado Secretario, C. Lucio.

2.—39.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas oficiales, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta setenta y cinco céntimos* ni fracción inferior á *un céntimo* de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consigna-

dos en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el ... por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja general de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.

2.—40.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la manteca de cerdo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y siete céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiere otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el... por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... kilogramo (expresado en letra) el...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.

2.—41.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una y media de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y dos céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil ochocientos catorce pesetas setenta y cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de ce-

lebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos para los Establecimientos de la Beneficencia provincial que se calcula necesario durante el año de 1903, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.

2.—42.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozalo, Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 15 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 700 gramos...	0	28
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0	87
Idem de paja de 6 kilogramos..	0	30
Litro de aceite.....	1	24
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Madrid á 18 de Noviembre de 1902.—V.º B.º
—Ranero.—Marcelino Barrio.

2.—43.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Espinosa y León proyecta establecer un taller de construcción de máquinas y tres electromotores en la casa núm. 11 de la calle del General Porlier.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

3.—44.

Ambite

Terminadas las listas de edificios y solares y reparto de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1903, se anuncia al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Ambite 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Calixto Andrés.

1.—12.

Anchuelo

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, el día 30 del actual, á las once de su mañana, se sacará á pública subasta los derechos á venta libre de los ramos de consumos de los líquidos jabón y sal para el año de 1903, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Anchuelo 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Florentino Jaques.

4.—70.

Belmonte de Tajo

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el año próximo de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Martín.

1.—16.

Ciempozuelos

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantos lo desearan.

Ciempozuelos 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Martínez.

500.—604.

Horcajo

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los artículos de Consumos de este término municipal para el año de 1903, bajo las condiciones del pliego que estará de ma-

manifesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana

Horcajo 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

1.—19.

La Hiruela

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

La matrícula industrial.

Repartimientos de rústica y pecuaria y las tres listas cobratorias de urbana.

Lo que se hace público con el fin de que en el término prefijado los contribuyentes por diferentes conceptos puedan hacer las oportunas reclamaciones; pasados no serán admitidas.

La Hiruela 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix García.

1.—11.

Navas del Rey

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos que á continuación se expresan, formados para el año próximo de 1903, correspondientes á este término municipal:

1.º El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

2.º El repartimiento de la contribución urbana.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Navas del Rey 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.

1.—15.

Hortaleza

Para oír reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia únicamente, en cumplimiento á lo mandado y por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término formadas para el año próximo de 1903, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que fueren presentadas.

Hortaleza 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

1.—13.

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular reclamaciones de las comprendidas en el art. 74 del Reglamento vigente de la contribución territorial, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que fueren presentadas.

Hortaleza 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

1.—18.

Majadahonda

Sin perjuicio de lo que por la Superioridad en su día pudiera acordarse, se

anuncia la subasta de los derechos de Consumos á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, para el próximo año de 1903, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante este Ayuntamiento el día 11 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.466 pesetas 44 céntimos y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y para el caso de que no haya licitadores se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones, á los diez días después, ó sea el 21 de dicho mes, á la misma hora y en igual forma que la anterior.

Majadahonda 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino.

1.—20.

Orusco

Las tres listas cobratorias para la contribución sobre edificios y solares de esta villa para el año de 1903, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho término no serán atendidas las que se hicieren.

Orusco 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Hilario Moreno.

500.—600.

Valdeavero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa que han de servir de base en el próximo año de 1903, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones de que habla el art. 74 del Reglamento; pasado dicho plazo no serán oídos.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido.

Valdeavero 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Sanz.—El Secretario, Hilario Sanz.

1.—14.

Velilla de San Antonio

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir durante el próximo año venidero de 1903, correspondiente á esta villa, se halla formada y queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones necesarias por los interesados.

Velilla de San Antonio 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Díaz.

1.—9.

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, este Ayuntamiento y asociados han acordado el arrendamiento de los derechos de Consumos y sus recargos para el año próximo de 1903, con facultad de venta á la exclusiva las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y sal, y á venta libre las restantes, señalándose para la celebración de la subasta el día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana

en la Casa Consistorial, bajo los tipos fijados á cada especie y los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; haciéndose presente que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse el 5 por 100 de la proporción como garantía provisional y el 25 por 100 como fianza definitiva del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público por el presente para todos los licitadores.

Velilla de San Antonio 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Díaz.

1.—21.

Villanueva del Pardillo

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, la subasta pública de los arbitrios de degüello y casa-taberna de villa para el año próximo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sánchez.

1.—8.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1903, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra la misma.

Villanueva del Pardillo 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sánchez.

1.—10.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 17 del actual, se nombra por esta Tesorería en el día de hoy á D. Benigno Taanquer Agente comisionado para que con arreglo á la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 se persone inmediatamente en los Ayuntamientos del partido de Alcalá que no hayan ingresado en arcas del Tesoro las cantidades recaudadas por cédulas personales del corriente ejercicio, con el fin de incoar el oportuno procedimiento ejecutivo, así como interesar de dichos Municipios hagan efectiva inmediatamente la multa de 25 pesetas impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado en circular de 3 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 del mismo.

Madrid 18 de Noviembre de 1902.—Emilio Gutiérrez Gamero.

5.—89.

Defraudación industrial y derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, Alcalá, Getafe y Chinchón, que pertenecen á las zonas de esta capital, Alcalá, Getafe y Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

8.—161.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Contribución sobre los edificios y solares

CIRCULAR

Habiendo observado esta Administración que muchos de los Sres. Alcaldes cuyos pueblos tributan por Registro fiscal, al formar las listas cobratorias, prescinden de acompañar al final de las mismas la escala gradual de cuotas y contribuyentes, según lo practican en los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y no existiendo motivo alguno que justifique aquella omisión y siendo además imprescindible aquel dato para que esta oficina pueda llenar servicios que le están encomendados por la Superioridad, advierto á los Sres. Alcaldes que serán devueltas las listas que no contengan el expresado requisito, y que la escala de cuotas debe comprender las que lo son de cupo para el Tesoro, no incluyendo recargo alguno, de forma que el total que arrojen sea precisamente la misma cantidad señalada al pueblo en concepto de cupo exclusivamente. Aquellos que tengan terminadas las listas podrán suplir el defecto acompañando una certificación conteniendo dicha escala.

Con el expresado objeto, al final de los citados documentos formarán un resumen comprensivo de las cantidades que por cupo para el Tesoro, décima adicional y recargos paraa tenciones de enseñanza sume el total repartido.

De los Sres. Alcaldes espero el cumplimiento de las antecedentes instrucciones.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

5.—88.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

En el BOLETIN OFICIAL de 13 de Octubre se anuncia vacante la Escuela de niños de Montejo de la Sierra, y resultando hallarse provista en propiedad, se elimina del concurso.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

5.—95.

Junta local de Prisiones de Madrid

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Junta sacando á pública subasta el suministro de carbón de encina y de cok con destino á las Cárcel de esta corte y su Secretaría, ni sobre las condiciones señaladas para aquéllas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL fecha 8 del corriente mes

se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 26 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular, desde hoy hasta el 25 de Diciembre, no siendo festivos, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Vicente Sánchez Serrano.

5.—94.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan López de Longoria, ex Oficial del 10.º regimiento montado de Artillería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se instruye por falsedad de unos pagarés á instancia de D. Pedro Martínez Calvo y D. Joaquín de Osma Seullo; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, facultando al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para rectificar su prisión sin fianza en tiempo hábil por estar decretada así por auto de 14 del actual, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 17 de Noviembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insanusti.

2.—30.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Granada Pujadas, natural de Zaragoza, hijo de Cecilio y Blanca, de veintiséis años, soltero, propietario, y que ha tenido su último domicilio en la calle del Carmen, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, viste pantalón gris,

americana de alpaca negra y camisa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz.

4.—79

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D. José Lorenzo Pañeda y Aguirre, de cincuenta y seis años, natural de Oviedo, hijo de D. Manuel y de doña Bárbara, difuntos, vecino que fué de esta corte, casado con doña Vicenta Martín Ruiz, sin sucesión, que falleció en esta capital en veinticuatro de Junio último bajo testamento que otorgó en veintisiete de Febrero de mil novecientos uno ante el Notario D. José María de la Torre, instituyendo por su heredera usufructuaria á su dicha esposa y como nudo-propietaria á doña Pilar García Martín, y repudiada por ésta la herencia se ha abierto la sucesión legítima en cuanto á la nuda propiedad, reclamando esta porción de herencia la viuda doña Vicenta Martín.

Y se llama por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que la doña Vicenta á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á once de Noviembre de mil novecientos dos.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

33.—P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramiro Gavilanes y González, natural de Ponferrada (León), hijo de Ramiro y Maximina, soltero, cesante, cuya familia reside en Ponferrada, vecino de esta corte, de donde desapareció en la mañana del día 15 de Noviembre actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por asesinato cometido en la persona de Celedonia Rodríguez Huelves; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, usa bigote claro, con cicatriz pequeña en la ceja derecha, ojos azules oscuros, color moreno, viste gabán oscuro, traje gris muy oscuro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte; previniendo á todos los ciudadanos españoles que se procederá contra el que lo albergare ú ocultare, por encubridor, á exigirle la responsabilidad que

determina el número tercero del art. 16 del Código penal.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

4.—81.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, se cita á un sujeto llamado *Tomasillo*, de treinta y dos años de edad, que hace vida marital con una mujer llamada Joaquina, y parece ser ha tenido su domicilio en Madrid, puente de Toledo, carretera de Carabanchel, número 7, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Domingo Prada Pozo por robo de una yegua en esta villa el 23 de Enero último, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 17 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Mariano Díaz.

501.—658.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

disuelto batallón Provisional de Baleares

Relación nominal de los individuos que fueron de este batallón y que han sido ajustados en la forma abreviada que previene la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* núm. 53), los cuales han sido aprobados por la superior autoridad militar de este distrito, cuyos alcances han de ser satisfechos por esta Comisión siempre que los interesados ó sus legítimos herederos lo soliciten en debida forma en instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de estas oficinas:

Clases y nombres

Sargento, Juan Pascual Bauza; fallecido; natural de Palma, provincia de Baleares.

Soldado, Antonio Escandell Roig; idem; natural de San Miguel, provincia de Baleares.

Idem, Damián Ofre Payeras; idem; natural de Búger, provincia de Baleares.

Idem, Juan Escandell Torres; idem; natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares.

Idem, Juan Gelabert Burguera; idem; natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem, Jaime Salas Rotger; idem; natural de Mahón, provincia de Baleares.

Idem, José Cervera Vidal; idem; natural de Santañy, provincia de Baleares.

Idem, Antonio Sureda Cursado; á continuar; natural de Arta, provincia de Baleares.

Idem, Antonio Torres Mari; idem; natural de San Juan Bautista, provincia de Baleares.

Idem, Adolfo Figueredo Carballo; fallecido; natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem, Bartolomé Ojeda Suárez; idem; natural de San Bartolomé, provincia de Canarias.

Idem, Antonio Corominas Vidal; á continuar; natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem, Marcelino Jaume Vilaseca; idem;

natural distrito Universidad, provincia de Barcelona.

Idem, Pablo Suñer Fortuny; idem; natural distrito Lonja, provincia de Barcelona.

Idem, Eduardo Manrique Saboya; fallecido; natural de Sariñena, provincia de Huesca.

Idem, José Martínez Reina; idem; natural de Sevilla.

Corneta, Juan Muñoz Muñoz; desaparecido; natural de Aguilas, provincia de Murcia; hijo de Pedro y de Juana.

Soldado, Manuel Escalona Medina; fallecido; natural de Guanajay, provincia de Cuba.

Idem, Modesto Alcántara Méndez; idem; natural de Quivicán, provincia de Cuba.

Idem, Pablo González Domínguez; idem; natural de Habana, provincia de Cuba.

Idem, Antonio Pipó Rivero; á continuar.

Idem, José Agrarje Tomé; se ignora.

Idem, Vicente Vidal Ballester; idem. Palma 14 de Noviembre de 1902.—V.º B.º.—El Coronel Jefe, Pintós.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis.

502.—665.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 492.999, expedido por este Establecimiento en 2 de Julio de 1901 á favor de la testamentaria de doña Margarita Ruperta Cárcamo y Macías, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

28.

LA IBERIA INDUSTRIAL

Sociedad especial minera

A los efectos del artículo 15 del Reglamento, se requiere por segunda vez á los accionistas Sres. D. Joaquín Oña y don Juan Moreno Morales, poseedores respectivamente de las acciones núms. 85 á la 104 y 183 y 184, para que en el término de quince días, á contar desde este requerimiento satisfagan en la calle de la Montera, núm. 31, segundo, el dividendo pasivo núm. 27 de 10 pesetas por acción; bajo apercibimiento de ser caducadas sus acciones y el resarcimiento de gastos y costas.

Madrid 22 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Luis Richi.

34.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
129 Teléfono 129